

INFORME SEGUIMIENTO AL CONTROL INTERNO CONTABLE 2023

MARISOL FORERO BOCANEGRA
Jefe de la oficina de Control Interno

MARISOL FORERO BOCANEGRA
Jefe Oficina de Control Interno

1. GENERALIDADES

1.1. Introducción

El presente informe se elabora cumpliendo con lo dispuesto en la resolución 193 del 05 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación “Por la cual incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable”, que en su Artículo 3° establece, “El jefe de la oficina de control interno, o quien haga sus veces, tendrá la responsabilidad de evaluar la efectividad del control interno contable necesario para generar la información financiera de la entidad, con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, definidas en el marco conceptual del marco normativo que le sea aplicable a la entidad. De igual modo, producto de la aplicación del instrumento de la evaluación, deberá reportar a la Contaduría General de la Nación el Informe Anual de evaluación del control interno contable, en la fecha y condiciones que defina este organismo de regulación contable”.

1.2. Objetivos

Presentar los resultados del Informe Anual de Evaluación del Control Interno Contable vigencia 2023 de la empresa de Servicio Públicos de Chaparral – EMPOCHAPARRAL con el propósito de determinar la existencia de controles y su efectividad para la prevención y la neutralización del riesgo asociado a la gestión contable y de esta manera establecer el grado de confianza que se le puede otorgar.

1.3. Fundamento Normativo

Constitución Nacional de Colombia, 1991. Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Artículo 269. En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.

Ley 298 de 1996. Por la cual se desarrolla el artículo 354 de la Constitución Política, se crea la Contaduría General de la Nación como una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.

Artículo 4. Entre las funciones de la Contaduría General de la Nación está la de “Coordinar con los responsables de Control Interno y Externo de las entidades señaladas en la Ley, el cabal cumplimiento de las disposiciones contables”.

Ley 489 de 1998. Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones. Estatuto Básico de la Administración Pública.

Artículo 27. Crea el Sistema Nacional de Control Interno, conformado por el conjunto de instituciones, instancias de participación, políticas, normas, procedimientos, recursos, planes, programas, proyectos, metodologías, sistemas de información, y tecnología aplicable, inspirado en los principios constitucionales de la función administrativa cuyo sustento fundamental es el servidor público.

Decreto 1083 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de la Función Pública. Decreto Compilatorio. Deroga los Decretos: 943 de 2014, 2145 de 1999, 1537 de 2001 y 1599 de 2005. Reglamenta Art. 3 del decreto 1537 de 2001. Modificado por decretos: 1167 de 2016 y 415 de 2016 (DAFP). Modificado y adicionado por Decreto 648 de 2017.

Art. 2.2.17.7. Responsabilidades de los representantes legales de las instituciones públicas que se integren al SIGEP (Sistema de Información y Gestión del Empleo Público) y de los jefes de control interno. ... Los jefes de control interno o quienes hagan sus veces, como responsables en el acompañamiento en la gestión institucional, deben realizar un seguimiento permanente para que la respectiva entidad cumpla con las obligaciones derivadas del presente título, en los términos y las condiciones en él establecidos y de acuerdo con las instrucciones que imparta el Departamento Administrativo de la Función Pública. Deroga Decreto 2842 de 2010, artículo 7.

Resolución N° 193 del 5 de mayo de 2016 del Contador General de la Nación. Por el cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable.

Artículo 3. El jefe de la Oficina de Control Interno, o quien haga sus veces, tendrá la responsabilidad de evaluar la efectividad del control interno contable necesario para generar la información financiera de la entidad, con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, definidas en el marco conceptual del marco normativo que le sea aplicable a la entidad. De igual modo, producto de la aplicación del instrumento de evaluación deberá reportar a la Contaduría General de la Nación el Informe Anual de Evaluación del control interno contable, en la fecha y condiciones que defina este organismo de regulación contable.

Artículo 4. Los responsables del Informe anual de evaluación del control interno contable son el representante legal y el jefe de la oficina de control interno, o quien haga sus veces.

Carta circular 003 de la Contaduría General de la Nación de 19 de noviembre de 2018 aplicación del marco normativo para entidades de gobierno y evaluación del control interno Contable.

1.4. Terminología Básica

Control Interno Contable.

Es el proceso que bajo responsabilidad del representante legal o máximo directivo de la entidad, así como los responsables de las áreas financieras y contables, se adelanta en las entidades, con el fin de lograr la existencia y efectividad de los procedimientos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable, de modo que garanticen razonablemente que la información financiera cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel de que trata el Régimen de Contabilidad Pública.

Evaluación del control interno contable

Es la medición que se hace del control interno en el proceso contable de una entidad, con el propósito de determinar la existencia de controles y su efectividad para la prevención y neutralización del riesgo asociado a la gestión contable, y de esta manera establecer el grado de confianza que se le puede otorgar.

Hecho Económico

Es un suceso derivado de las decisiones de gestión de los recursos de la entidad, que da origen, modifica y extingue los elementos de los estados financieros.

Proceso Contable

Es el conjunto ordenado de etapas, que tiene como propósito el registro de los hechos económicos conforme a los criterios de reconocimiento, medición y revelación establecidos en los respectivos marcos normativos, de tal manera que la información financiera que se genere atienda las características cualitativas definidas en los mismos.

2. PARÁMETROS DE LA EVALUACION DEL CONTROL INTERNO CONTABLE

2.1. Presentación y periodo del informe

De acuerdo con el artículo 2 de la Resolución 193 de 2016, a partir del 1° de enero de 2018, todas las entidades públicas aplicarán el procedimiento para la evaluación del control interno contable, en la fecha y condiciones que defina la Contaduría General de la Nación. El Informe Anual de Evaluación del Control Interno Contable se hará con corte a 31 de diciembre de cada periodo contable.

2.2. Formulario de Evaluación

El informe Anual de Evaluación de Control Interno Contable se presentará mediante el diligenciamiento y reporte del formulario dispuesto a través del sistema consolidador de hacienda e información financiera (CHIP), el cual contiene el formulario para la evaluación del control interno contable en el cual se realizará una valoración cuantitativa y cualitativa.

El formulario Evaluación de Control Interno Contable tiene la siguiente estructura:

1. Elementos del Marco normativo
2. Valoración Cualitativa.

| | |
|--|--|
| 1. VALORACIÓN CUANTITATIVA | |
| 1- ELEMENTOS DEL MARCO NORMATIVO | |
| a) Políticas contables y de operación | |
| b) Etapas del proceso contable | |
| Etapa | Sub-etapa |
| Reconocimiento | Identificación |
| | Clasificación |
| | Medición inicial |
| | Registro |
| Medición posterior | |
| Revelación | Presentación de estados financieros |
| | Presentación de notas a los estados financieros. |
| c) Rendición de cuentas e información a partes interesadas | |
| d) Gestión del riesgo contable | |
| 2- CUALITATIVA | |
| Fortalezas | |
| Debilidades | |
| Avances y mejoras del proceso contable | |
| Recomendaciones | |

Las opciones de calificación que se podrán seleccionar para todas las preguntas son:

- Sí
- Parcialmente
- No

Las respuestas seleccionadas tienen la siguiente valoración dentro del formulario:

| RESPUESTAS | CRITERIOS | |
|--------------|-----------------|------------------|
| | Existencia (Ex) | Efectividad (Ef) |
| | Valor | Valor |
| SI | 0,30 | 0,70 |
| PARCIALMENTE | 0,18 | 0,42 |
| NO | 0,06 | 0,14 |

Cada criterio de control tiene un valor total de 1. El 30% de este valor corresponde a la pregunta que busca verificar la existencia del control (Ex), y el 70% restante se distribuye entre las preguntas que buscan evaluar la efectividad del control (Ef).

2.3. Valoración Cuantitativa

En esta valoración se formulan preguntas para evaluar la existencia y el grado de efectividad de los controles asociados con el cumplimiento del marco normativo de

referencia, las actividades de las etapas del proceso contable, la rendición de cuentas, y la gestión del riesgo contable según la siguiente escala de calificación establecida por la Contaduría General de la Nación.

La calificación total obtenida oscilará entre 1 y 5 y corresponderá al grado de cumplimiento y efectividad del control interno contable. La escala de calificación se interpreta de la siguiente forma:

| RANGO DE CALIFICACION | CALIFICACION CUALITATIVA |
|--------------------------|--------------------------|
| 1.0 < CALIFICACION < 3.0 | DEFICIENTE |
| 3.0 < CALIFICACION < 4.0 | ADECUADO |
| 4.0 < CALIFICACION < 5.0 | EFICIENTE |

2.4. Valoración Cualitativa

Esta parte del formulario tiene el propósito de describir cualitativamente, y en forma breve, el análisis de las principales fortalezas y debilidades del control interno contable que se determinaron en la valoración cuantitativa, los avances con respecto a las recomendaciones realizadas en las evaluaciones anteriores, así como las recomendaciones realizadas a la evaluación actual por parte del Jefe de Control Interno, o quien haga sus veces, para efectos de mejorar el proceso contable de la entidad.

Esta parte del formulario tiene el propósito de describir cualitativamente, y en forma breve, el análisis de las principales fortalezas y debilidades del control interno contable que se determinaron en la valoración cuantitativa, los avances con respecto a las recomendaciones realizadas en las evaluaciones anteriores, así como las recomendaciones realizadas a la evaluación actual por parte del Jefe de Control Interno, o quien haga sus veces, para efectos de mejorar el proceso contable de la entidad.

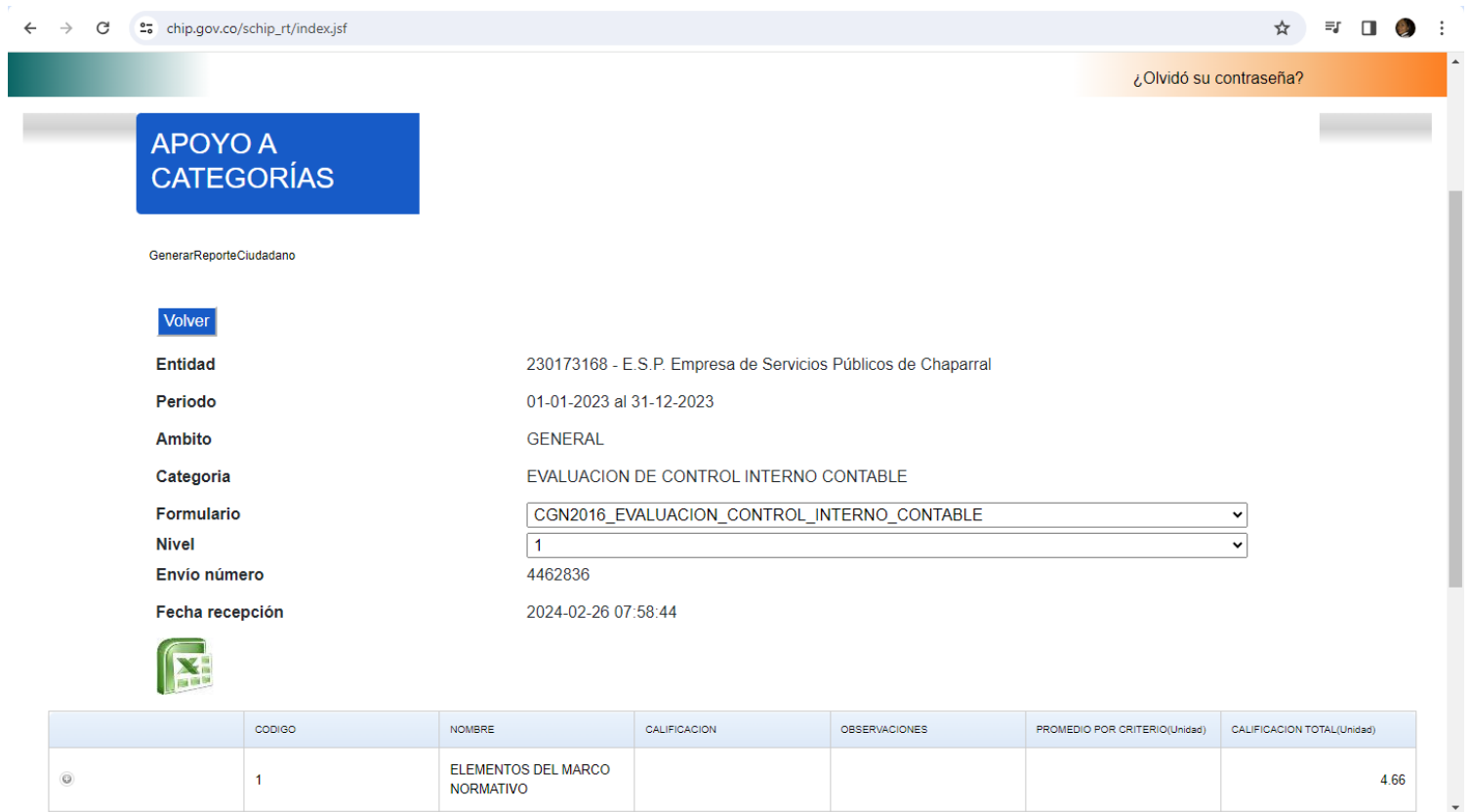
2.5. Responsable del Informe

Los responsables del informe anual de Evaluación del Control Interno Contable son el representante legal y el jefe de la Oficina de Control Interno, o quien haga sus veces, quien debe realizarla con criterio de independencia y objetividad, de conformidad con lo establecido a través del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014, adoptado mediante el Decreto 943 de 2014, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

3. RESULTADOS DE LA VALORACIÓN

3.1. Valoración Cuantitativa

El resultado consolidado de la Evaluación del Control Interno Contable para la vigencia 2022 es de 4.66 puntos.



chip.gov.co/schip_rt/index.jsf

¿Olvidó su contraseña?

APOYO A CATEGORÍAS

GenerarReporteCiudadano

[Volver](#)

Entidad 230173168 - E.S.P. Empresa de Servicios Públicos de Chaparral

Periodo 01-01-2023 al 31-12-2023

Ambito GENERAL

Categoría EVALUACION DE CONTROL INTERNO CONTABLE

Formulario CGN2016_EVALUACION_CONTROL_INTERNO_CONTABLE

Nivel 1

Envío número 4462836

Fecha recepción 2024-02-26 07:58:44

| | CODIGO | NOMBRE | CALIFICACION | OBSERVACIONES | PROMEDIO POR CRITERIO(Unidad) | CALIFICACION TOTAL(Unidad) |
|---|--------|-------------------------------|--------------|---------------|-------------------------------|----------------------------|
| Ⓢ | 1 | ELEMENTOS DEL MARCO NORMATIVO | | | | 4.66 |

4. ANALISIS SITUACIONAL EVALUACION CONTROL INTERNO CONTABLE

4.1. Fortalezas

- ✓ La autonomía administrativa y financiera de la Empresa de Servicios Públicos de Chaparral E.S.P, permite una consolidación rápida de la información y un mejor control de las operaciones financieras.
- ✓ Se cuenta con sistemas de información financiera óptimos, los cuales proporcionan mayores controles en el registro de las operaciones económicas.

- ✓ Se cuenta con el apoyo de la Contaduría General de la Nación en lo relacionado con el soporte técnico que se requiere para el manejo adecuado en los registros contables y en lo concerniente al catálogo de cuentas.
- ✓ Se cuenta con un equipo de trabajo profesional y competente que ejecuta las actividades relacionadas con el proceso contable y conocen suficientemente el Régimen de Contabilidad Pública aplicable para la Empresa.
- ✓ La publicación de los estados financieros es reportada de manera oportuna, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 182 del 19 de mayo de 2017 de la Contaduría General de la Nación.

4.2. Debilidades

- ✓ Se deben implementar las autoevaluaciones periódicas para determinar la efectividad de los controles implementados en cada una de las actividades del proceso contable.
- ✓ La entidad no cuenta con un sistema articulado en información sistematizada que integre las diferentes áreas, tales como contabilidad y facturación
- ✓ Falta fortalecer controles que permita mejorar el flujo de información entre las áreas que reportan a Financiera.

4.3. Avances y Mejoras del Proceso de Control Interno Contable

- ✓ Se han registrado el 100% las operaciones contables y presupuestales en el Software SIIGO, mostrando la información financiera actualizada y uniforme.
- ✓ Los profesionales del área contable, fortalecieron los procesos permitiendo mayor efectividad.
- ✓ Se logró realizar un cierre contable donde se concilio contabilidad y tesorería, reportando una información sólida para el cierre de 2023
- ✓ La entidad adoptó el documento soporte para no obligados a facturar con la empresa SIIGO y él es automático desde el módulo SIIGO
- ✓ Se logró hacer cierre de caja menor conforme a las disposiciones legales
- ✓ Se continuo con la depuración de cuentas, brindando una información oportuna

4.4. Recomendaciones

- ✓ La creación de los manuales de procesos y procedimientos del proceso contable
- ✓ Realizar autoevaluaciones periódicas para determinar la efectividad de los controles contables por parte de la Dirección Financiera y Comercial
- ✓ Implementar los mecanismos para contar con la actualización permanente de los funcionarios involucrados en el proceso contable
- ✓ Revisar y actualizar el mapa de riesgos
- ✓ Realizar el avalúo y depuración de la propiedad planta y equipo
- ✓ Continuar con el proceso de depuración de partidas representativas que se evidencian en los estados financieros

(ORIGINAL FIRMADO)
MARISOL FORERO BOCANEGRA
Jefe Oficina de Control Interno